

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**  
**LEY N° 30453**  
**REGLAMENTO DE LA LEY 30453**  
**DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.**

**ACTA N° 03**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL**  
**20 de abril de 2018**

HORA DE INICIO : 19 de abril del 2018 a horas 12:00 hrs.  
HORA DE TÉRMINO : 20 de abril del 2018 a horas 10:00 hs.  
LUGAR : Correo institucional de CONAREME:  
conareme@conareme.org.pe.

**PARTICIPANTES:**

**INSTITUCION RECTORA**

- |  |  |         |
|--|--|---------|
| 1. DR. JOSE LUIS AMADEO SEMINARIO CARRASCO | PRESIDENCIA DEL COMITE DIRECTIVO DEL<br>CONAREME | PRESIDE |
| DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS                | SECRETARIO TECNICO                               |         |

**INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO**

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| 2. DR. EDDIE VARGAS ENCALADA          | REP. UNMSM |
| 3. DR. JOSÉ PASTOR ABARCA             | REP. UNSA  |
| 4. DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ          | REP. UNT   |
| 5. DR. ERNESTO SALAZAR SANCHEZ        | REP. UNAP  |
| 6. DR. FELIX GOMEZ APAZA              | REP. UNA   |
| 7. DR. OSCAR PAMO REYNA               | REP. UPCH  |
| 8. DR. VICTOR ABURTO LOROÑA           | REP. USMP  |
| 9. DR. HUGO VALENCIA MARINAS          | REP. UPAO  |
| 10. DRA. GLORIA LLAZA LOAYZA          | REP. UCSM  |
| 11. DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL       | REP. UCSUR |
| 12. DR. VICTOR HUGO ECHANDIA ARELLANO | REP. UNPRG |
| 13. DR. CARLOS YARLEQUE CABRERA       | REP. UNP   |

14. DR. RUBEN NIETO PORTOCARRERO REP. UNSAAC

#### **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

15. DR. JUAN ENRIQUE FLORES BETETA REP. SEDES DOCENTES ESSALUD  
16. DR. MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS REP. SEDES DOCENTES SANIDADES  
MINISTERIO DE DEFENSA  
17. DRA. EDY JACINTA LOAYZA DELGADO REP. GERESA AREQUIPA  
18. DRA. MARILU OBANDO CORZO REP. DIRESA AYACUCHO  
19. DR. EMILIO MANUEL LIAS CUERVO REP. DIRESA CUSCO  
20. DR. HUGO ORTIZ SOUZA REP. DIRESA LIMA  
21. DR. JESHOHUA LOPEZ LOPEZ REP. DIRESA LORETO  
22. DRA. LUCIA BOLIVAR HERRADA REP. DIRESA TUMBES

#### **INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS**

23. DRA. MONICA ALFONSO SALAS REP. ANMRP

#### **DESPACHO:**

En la hora convocada, la presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médico, dio inicio a la apertura de la presente agenda, con la asistencia virtual de todos los asistentes de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado en el diario El Peruano en la fecha 02 de marzo del 2017, y de acuerdo a las consideraciones expresadas en el correo electrónico remitido a los integrantes del Consejo Nacional; encontrándose presentes virtualmente no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de 23 integrantes con los cuales se cumple con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General Extraordinaria realizada de manera virtual, con agenda previa.

Se inició la presente Asamblea General bajo la conducción de la Presidencia del Dr. José Luis Amadeo Seminario Directora General de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 194-2018/MINSA; y según el Acta de la Asamblea General Ordinaria del Consejo Nacional de Residencia Médico de fecha 07 de marzo de 2018, en el marco de la Ley N° 30453 y el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; actuando como Secretario del Consejo Nacional de Residencia Médico, el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, remitiendo los temas de agenda a los correos electrónicos, previamente acreditados por las instituciones integrantes del CONAREME ante la Secretaria de este Consejo, bajo las consideraciones de la convocatoria realizada de manera extraordinaria con este propósito:

#### **AGENDA:**

- 1.- PROPUESTA DEL CUADRO DE OFERTA DE VACANTES DEL REGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA Y DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE RESIDENTADO MÉDICO.
- 2.- INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR AL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA Y A OFTALMOLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL.
- 3.- DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.

Con la participación de los integrantes del Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, descritos en la primera parte de la presente Acta de esta Asamblea General Extraordinaria de CONAREME, desarrollada de manera virtual, se expone los temas de agenda, a fin de iniciar el debate, y puestos a orden del día y adoptar los siguientes acuerdos, a conocimiento, para su correspondiente aprobación:

#### **ORDEN DEL DIA:**

##### **1.- PROPUESTA DEL CUADRO DE OFERTA DE VACANTES DEL REGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA Y DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE RESIDENTADO MÉDICO.**

Dr. Luis Seminario: Con motivo de la viabilización de la oferta de vacantes para el Régimen Especial de Lima Metropolitana y de los Consejos Regionales de Residentado Médico, que no están instalados válidamente o que no pueden sesionar por encontrarse imposibilitado por falta de integrantes, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2018; resulta necesario, que se autorice al Comité Directivo del CONAREME para que elabore y presente la propuesta del Cuadro de Oferta de Vacantes correspondiente a cada uno de ellos.

En ese sentido, se hace necesario adoptar el siguiente acuerdo, a conocimiento, para su correspondiente aprobación, que, de acuerdo con las consideraciones de la convocatoria, se ha solicitado realizar la votación desde las 12:00 hrs del día 19 de abril, y término hasta las 10:00 hrs del día 20 de abril del 2018; siendo el caso, que se adoptó la presente votación:

A favor: 23

En contra: 0.

Abstenciones:00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 021-CONAREME-2018-AG:** Autorizar al Comité Directivo del CONAREME, elabore y presente la propuesta del Cuadro de Oferta de Vacantes del Régimen Especial de Lima Metropolitana y de los Consejos Regionales de Residentado Médico, que no están instalados o que no pueden sesionar por encontrarse imposibilitado por falta de integrantes.

##### **2.- INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR AL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA Y A OFTALMOLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL.**

Dr. Eduardo Paredes: Se ha tomado conocimiento, que el Instituto Regional de Oftalmología, presuntamente ha emitido el documento Diploma a favor del médico cirujano **DJORDJE VELICKOVICH ROCA**, señalando haber concluido satisfactoriamente durante tres años la especialidad de oftalmología; así también, se ha tomado conocimiento, que la sede Oftalmólogos Contreras Campos SCRL, presuntamente ha emitido el documento: Constancia a favor del mismo médico cirujano de fecha 02 de abril del 2018, señalando, que se encuentra realizando la especialidad en Retina Clínica y Quirúrgica desde Julio del 2016 hasta la actualidad; en ese sentido, de acuerdo a los alcances del numeral 7 del artículo 8 del Decreto Supremo 007-2017-SA, Reglamento

de la Ley 30453, se debe proceder de Oficio al Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra las Sedes Docentes: el Instituto Regional de Oftalmología y a Oftalmólogos Contreras Campos SCRL, al advertirse la afectación al marco legal del SINAREME y la exposición a la población a una grave afectación en la salud de las personas.

Atendiendo, que en el marco legal del SINAREME, el Residentado Médico es la modalidad de formación de posgrado, realizada por los médicos cirujanos a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del título de segunda especialidad profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

Así también, toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales, regulado en el artículo 2 de la Ley General de Salud.

Es en su artículo 22, que se encuentra normado: ***“Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, obstetricia, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional universitario y cumplir además con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la Ley.”***

Debiendo considerar, del mismo cuerpo legal, que en su artículo 48, determina como motivación, que: ***“El establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se ocasionan al paciente, derivados del ejercicio negligente imprudente o imperito de las actividades de los profesionales, técnicos o auxiliares que se desempeñan en éste con relación de dependencia.”***

Para el caso de las entidades públicas, se ha determinado a través del artículo 127°, de la Ley General de Salud, que quedan sujetas a supervigilancia de la Autoridad de Salud de nivel nacional, las entidades públicas que por sus leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales.

Por tanto, ante el marco legal expuesto, resulta necesario el inicio del procedimiento administrativo sancionador, se designa como órgano instructor al Comité Directivo del CONAREME, y como órgano sancionador al Consejo Nacional de Residentado Médico; bajo los alcances del procedimiento descrito en el artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, se hace necesario adoptar el siguiente acuerdo, a conocimiento, para su correspondiente aprobación, que, de acuerdo con las consideraciones de la convocatoria, se ha solicitado realizar la votación desde las 12:00 hrs del día 19 de abril, y termino hasta las 10:00 hrs del día 20 de abril del 2018; siendo el caso, que se adoptó la presente votación:

A favor: 23

En contra: 0.

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 022-CONAREME-2018-AG:** Aprobar el **INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR AD-HOC**, contra las Sedes Docentes: Instituto Regional de Oftalmología y a Oftalmólogos Contreras Campos SCRL, al haberse emitido presuntamente, documentos a favor de médico

cirujano, de realizar actividades de formación sin contar con la autorización de los campos clínicos del CONAREME y sin tener la condición de ser institución formadora universitaria, contraviniendo el marco legal del SINAREME.

**Acuerdo N° 023-CONAREME-2018-AG:** Aprobar que, **PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, se faculta designar como órgano instructor al Comité Directivo del CONAREME, y como órgano sancionador al Consejo Nacional de Residencia Médica; debiendo proceder bajo los alcances del procedimiento descrito en el artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Acuerdo N° 024-CONAREME-2018-AG:** Aprobar, se remita el correspondiente oficio al Colegio Médico del Perú, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el Ministerio de Salud (MINSA), a fin de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo con su competencia.

### **3.- DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.**

Dr. Eduardo Paredes: Es necesario dispensar de la aprobación de la presente acta para la ejecución de los acuerdos administrativos arribados.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 23 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 23

En contra: 0.

Abstenciones: 0.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 025-CONAREME-2018-AG:** Aprobar la dispensa de aprobación de los acuerdos ratificados y aprobados, para su inmediata ejecución.

Sin otro punto de agenda a tratar se levanto la presente asamblea general a horas 10:00 horas del día 20 de abril del 2018, siendo suscrita por todos sus integrantes participantes de la presente asamblea general.